

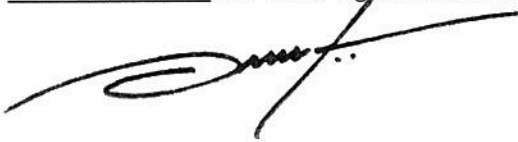
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales (FF-SEMARNAT-048)

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Dirección de particulares, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Omar Agustín Camarena González

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'O' followed by a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 243/2017, en la sesión celebrada el 07 de junio de 2017.

VIRGINIA YERA HERNANDEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE LA PP CERRO DE AJALCO, AXALCO Y ANEXOS



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 14 de Diciembre de 2016, al dictamen jurídico positiva No. 138.00.01/0200/17 de fecha 18 de Enero de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. 19/2016 de fecha 18 de Enero de 2017, y considerando la opinión condicionado del Consejo Forestal Estatal No. CEF/007/2017 de fecha 07 de Febrero de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Cerro Ajalco, Axalco y Anexos	Ixtlan del Rio	Nayarit	Virginia Yera Hernández

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Axalco y Anexos

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	561797	2320082
2	560892	2320221
3	560781	2319947
4	560573	2319947
5	560382	2319437
6	560562	2318708
7	560053	2318618
8	560238	2318152
9	560494	2318224
10	561814	2320056

Nombre del predio: Cerro de Ajalco





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/0573/17

BITÁCORA: 18/AS-0104/12/16

Tepic, Nayarit, 14 de Febrero de 2017

2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	562077	2320243
2	562403	2320021
3	562330	2319964
4	562977	2319716
5	562910	2319557
6	562773	2319558
7	562636	2318845
8	562455	2318087
9	560494	2318224
10	562015	2320222

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Cerro Ajalco, Axalco y Anexos	50	10	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	13/02/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Cerro Ajalco, Axalco y Anexos	427.11	427.11	367.48

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Cerro Ajalco, Axalco y Anexos	367.48 (trescientos sesenta y siete punto cuarenta y ocho)	2389.21 (dos mil trescientos ochenta y nueve punto veintiuno)

Nombre del predio: Cerro Ajalco, Axalco y Anexos

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	14/02/17 - 31/12/17	Quercus sp.	107.56	640.32	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus sp.	63.49	419.37	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus sp.	57.83	438.75	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus sp.	59.9	478.39	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus sp.	27.19	147.72	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus sp.	51.51	264.66	Metros cúbicos v.t.a.



4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JUAN RANGEL GUZMAN, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro NAY, Tipo UI, Volumen 5, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JR 5-3

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Cerro Ajalco, Axalco y Anexos	P-18-006-YEH-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. CONDICIONANTE ADICIONAL 1.El promovente deberá de aplicar el programa de reforestación de manera obligada, misma que





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/0573/17

BITÁCORA: 18/AS-0104/12/16

Tepic, Nayarit, 14 de Febrero de 2017

2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

deberá de ejecutarse al término de cada anualidad, hasta completar una superficie de 107.42 ha, superficie propuesta para reforestarse; con especies de: Pinus douglasiana y Pinus oocarpa, a dicha superficie deberá darle mantenimiento durante la vigencia del programa de Manejo. La superficie propuesta a reforestar deberá de realizarla el promovente cuente o no con apoyos de la CONAFOR.

13. CONDICIONANTE ADICIONAL 2. El promovente deberá de adoptar las medidas de protección de las áreas de reforestación (cercos de protección y guardarrayas, control de plagas, entre otras); siendo un compromiso dar puntual cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, previstos en el Programa de manejo Forestal durante las diferentes etapas de aprovechamiento. Con esto queda solventada la observación del Consejo Estatal Forestal.
14. CONDICIONANTE ADICIONAL 5. El Promovente no deberá establecer pastos de ninguna especie, dentro del área propuesta en el PMF nivel avanzado para su aprovechamiento.
15. CONDICIONANTE ADICIONAL 4. Durante la vigencia de la autorización (ciclo de corta), se deberá realizar prácticas de manejo de la biodiversidad como una actividad complementaria del predio, que garanticen la protección, mantenimiento y aumento de la biodiversidad que brindan los recursos forestales; las practicas que se realicen se deberán incluir en los informes anuales de ejecución.
16. CONDICIONANTE ADICIONAL 3. Las especies por aprovecharse son: Quercus magnolifolia, Quercus resinosa, Quercus rugosa y Quercus sp.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL


LIC. OMAR AGUSTÍN CAMARENA GONZÁLEZ
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinoza, Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D.F.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/0573/17

BITÁCORA: 18/AS-0104/12/16

Tepic, Nayarit, 14 de Febrero de 2017

2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

C.P. José Omar Cánovas Moreno.- Delegado Federal de PROFEPA en el estado de Nayarit.- Presente

Ing. Pedro Tello García.- Gerente Estatal de la CONAFOR.- Presente

C.P. Arnulfo Aguirre Ruíz.- Encargado de la Dirección General de la COFONAY.- Presente

Ing. Juan Rangel Guzmán.- Prestador de servicios técnicos forestales.- Presente

Minutario

Expediente



